



11-

Fusagasugá, 2021-04-07

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe de Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Ref. Respuestas a las Observaciones y Aclaraciones presentadas por el proponente **CRISTHIAN CAMILO TRIANA GRAJALES**, el día 06 de abril a los Términos de referencia de la INVITACIÓN No. 007 de 2021 cuyo objeto es: “**SERVICIO DE PUBLICIDAD Y MARKETING EN REDES SOCIALES**”

Respetada Doctora:

De acuerdo a lo observado en primer lugar, el **numeral 1.** donde el proponente **CRISTHIAN CAMILO TRIANA GRAJALES** manifiesta *“teniendo en cuenta que el cierre del proceso y evaluación están estipuladas en el cronograma Para el 09 de abril del 2021 y 12 de abril de 2021, fechas que en términos legales no se ha renovado el RUP cesan los efectos, es decir que el registro quedara cancelado de manera automática, razón por la cual se le solicita a la entidad que teniendo en cuenta la selección objetiva la información del RUP este actualizada al 31 de diciembre de 2020 y en firme para la fecha del cierre o en su defecto a la evaluación.”* Se acoge parcialmente la observación teniendo en cuenta que por ley la renovación se debe hacer los tres primeros meses de cada año, pero de acuerdo con el número 6.3 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 10 de enero de 2012 “las actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)”, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación así las cosas, para este caso en concreto el cierre de la invitación pública 007 es el día 9 de abril, motivo por el cual se debe entender que para esa fecha probablemente algunas o varias empresas interesadas en participar en el proceso no tendrían en firme las actuaciones certificadas en el RUP, por lo

tanto en aras de respetar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, la inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 7 de julio de 2020 vigente y en firme como lo indica el decreto 434 de 2020 en su **Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes.** *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020”*

Continuando con lo observado por el mismo proponente en su **numeral 2**, donde manifiesta: *“Respetuosamente le solicitamos a la entidad que este documento este renovado con fecha 2021, teniendo en cuenta que es obligación de los comerciantes hacer la renovación ha mas tardar el 31 de marzo de 2021.”* , se le informa que se acoge parcialmente la observación, toda vez que por ley la renovación se debe hacer los tres primeros meses de cada año pero teniendo en cuenta que los actos administrativos quedan en firme dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, y para este caso en concreto el cierre de la invitación pública 007 es el día 9 de abril, se entiende que para esa fecha probablemente algunas o varias empresas interesadas en participar en el proceso no tendrían en firme las actuaciones realizadas en el certificado de existencia y representación legal , por lo tanto en aras de respetar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, el certificado de existencia y representación legal deberá de estar renovado a 3 de julio de 2020 como lo indica el decreto 434 de 2020 en **su Artículo 1. Renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social — RUES** *“Extiéndase el plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, relacionados en el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012, con excepción del registro único de proponentes, hasta el día tres (3) de julio de 2020.”*

CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA
Directora Jurídica

Proyectó:

Laura Andrea Palacio Castillo 

Lina María Ortiz Cortázar 